

Modifican el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua

A través de la Resolución Jefatural N° 0010-2025-ANA (18.01.2025), se ha modificado el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, con el fin de incorporar el procedimiento "Licencia de uso de agua subterránea para uso poblacional y agrícola, prescindiendo del trámite de acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico". A continuación, destacamos los aspectos más importantes:

- 1. Ámbito de Aplicación: Esta norma es aplicable en los siguientes casos:
 - o Uso poblacional: Prestadoras de servicios de saneamiento en ciudades pequeñas de hasta 15,000 habitantes.
 - o Uso agrícola: Agricultura familiar con terrenos de hasta 10 hectáreas.
- 2. Requisitos para obtención de autorización de perforación de pozos: La solicitud debe ir acompañada de documentos específicos dependiendo del tipo de pozo, detallados en la norma. Asimismo, la distancia no debe generar interferencias en los radios de influencia con el pozo más cercano.
- 3. Evaluación de autorización: La perforación del pozo se aprueba tras evaluar los documentos y formatos presentados. Cabe señalar que los pozos que no cumplan las condiciones de calidad, cantidad y oportunidad serán reconvertidos a piezómetros u pozos de observación, o serán sellados por parte del administrado, según lo determine la autoridad.
- 4. Requisitos para la obtención de la licencia de uso de agua: En primer lugar, se requiere contar con una prueba de rendimiento del pozo que acredite disponibilidad hídrica. Adicionalmente, se deberán determinados documentos indicados en la norma.
- 5. **Prohibiciones y limitaciones**: No se autoriza la perforación de pozos para uso agrario en zonas de veda.

cualquier consulta respecto esta información, nosotros puedes comunicarte con а joseantoniohonda@esola.com.pe





© Estudio Olaechea



Estudio Olaechea



www.esola.com.pe



José Antonio Honda Socio



Ricardo Barrantes Asociado Senior



Ursula Wismann Asociada